

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPITULO UNICO

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES.

Para efectos de una correcta interpretación del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

CLUB: Club Hípico Los Sargentos.

SOCIO: Persona natural o jurídica que se encuentra dentro de cualquiera de la clasificación establecida en el Art. 8 del Estatuto, tenga completamente pagada su correspondiente cuota de participación y haya sido admitido por el Club.

TITULAR: Socio a cuyo nombre se encuentra la cuota de participación.

PARTICIPANTE NO ASOCIADO: Persona que sin tener la calidad de socio puede desarrollar las actividades en el Club dentro de las modalidades establecidas en el artículo 23 del Estatuto.

DOMICILIO DEL CLUB: Av. Los Sargentos # 1000 "Club Hípico Los Sargentos"

INSTALACIONES: Infraestructura ubicada en el domicilio del Club destinada al uso y goce de socios.

INSTALACIONES DE ÁREA O DEPORTE. Espacio ubicado en el domicilio del Club Hípico Los Sargentos destinada a una actividad o deporte en especial.

PERSONAL: Persona que bajo cualquier modalidad presta sus servicios a la Institución.

DIRECTORIO: Mayor órgano colegiado de gobierno administrativo no remunerado del Club Hípico Los Sargentos elegido por la Asamblea General de socios conforme sus estatutos.

ADMINISTRACIÓN: Personal jerárquico y dependiente del Club, cuya máxima autoridad es el Gerente General.

COMISIÓN: Órgano Funcional nombrado por el Directorio del Club Hípico Los Sargentos con el objeto de mejorar determinadas actividades o áreas del Club.

ARTICULO 2.- OBJETO.

El presente Reglamento Interno tiene por objeto el regular el uso de las instalaciones del Club en el marco de sus Estatutos y normas complementarias.

ARTÍCULO 3.- AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente reglamento es de aplicación obligatoria a cuyo cumplimiento se sujetan:

- a) Los socios honorarios, activos, ausentes, institucionales y jubilados.
- b) Los dependientes.
- c) Los aspirantes cuya calidad de socio se encontrare pendiente por alguna razón, así como también sus dependientes.
- d) Participantes no asociados.
- e) Cualquier persona que haga uso de las instalaciones del Club bajo cualquier título.
- f) Personal administrativo y subalterno del Club.
- g) Directores titulares y suplentes.

ARTÍCULO 4.- CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO.

Toda persona incluida dentro del artículo precedente a la que alcance el presente Reglamento debe cumplir estrictamente el mismo, sometiéndose en su caso a las correspondientes sanciones, no pudiendo justificar su incumplimiento por desconocimiento del contenido del mismo.

TITULO II

USO DE INSTALACIONES EN GENERAL.

CAPITULO PRIMERO

CUIDADOS

ARTÍCULO 5.- USO DE LAS INSTALACIONES.

De acuerdo al Reglamento Interno de los Estatutos, El uso de las instalaciones del Club se encuentra sujeto a las siguientes obligaciones:

- I. Cuidar con diligencia el patrimonio del Club, sus instalaciones y accesorios.
- II. Asumir absoluta y total responsabilidad por los daños culposos y/o dolosos en el patrimonio del Club que pudiera causar el socio y/o sus dependientes, pagando en su caso el daño causado a sola exhibición del comprobante de gastos.
- III. Un comportamiento educado y respetuoso para con los demás socios, personal y visitantes del Club.
- IV. Obligación de denunciar al Gerente General cualquier acto atentatorio contra el patrimonio e intereses del Club o demás socios, que presenciare o del cual tuviere conocimiento.

- V. Tener control y cuidado respecto al comportamiento y seguridad del socio, sus dependientes y/o invitados.
- VI. Asumir absoluta y total responsabilidad respecto a daños o lesiones personales del socio, sus dependientes y/o invitados.
- VII. Respetar el uso de las instalaciones de los demás socios, reservando a su debido tiempo el uso de algún área usualmente ocupada o congestionada.

ARTÍCULO 6.- DENUNCIA ANTE ADMINISTRACION

Cualquier acto de alguna persona o personas, ya sea socio, personal del Club, visitantes, dependientes u otros que atente contra los derechos de un socio, deberá ser comunicado inmediatamente a administración. Bajo ninguna circunstancia el socio afectado podrá realizar actos directos o maltratos contra los supuestos agresores. A tal efecto los socios no podrán maltratar, llamar la atención ni dar instrucciones directamente a personal del Club.

CAPÍTULO SEGUNDO USO DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 7.- DERECHO DE LOS SOCIOS.

Los socios, aspirantes, participantes no asociados y sus dependientes tienen derecho al uso de absolutamente todas las instalaciones del Club, sin embargo se sujetaran a las restricciones que administración determine para algunas áreas deportivas o de entretenimiento, que por su particularidad, requiere de algunas condiciones para su uso. A dicho efecto las comisiones propondrán al Directorio algunas restricciones de uso, mismas que se aprobarán sólo si por razones de mantenimiento y seguridad justifican la privación de uso irrestricto de los socios, aspirantes y dependientes.

ARTÍCULO 8.- INVITADOS.

Los invitados con o sin cargo de pago, no podrán hacer uso irrestricto de las instalaciones del Club estando restringido el acceso de estos conforme a cada área en número, horarios y condiciones.

ARTÍCULO 9.- RESERVAS.

En principio, mientras las áreas estén libres, los socios, participantes no asociados, aspirantes y dependientes podrán hacer uso de las instalaciones sin previa reserva, sin embargo para el uso de un área en particular en el que exista un límite de usuarios en determinados espacios deportivos, los socios, aspirantes, participantes no asociados y dependientes deberán realizar una reserva con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación. De ninguna forma podrá negarse una reserva, salvo el área

esté ocupado, exista un torneo en el mismo o corresponda a días de no funcionamiento por mantenimiento.

Las comisiones no podrán restringir el uso de las áreas que corresponde a todos los socios, si dicha restricción no está aprobada por Administración y responde a razones de seguridad, mantenimiento o a un torneo también aprobado por la administración del Club.

La cancelación de una reserva deberá realizarse con veinticuatro horas de anticipación. La administración podrá cobrar multas por la falta de uso de un área reservado sin su correspondiente cancelación.

El Encargado de Deportes en coordinación con la Gerencia dispondrá lo conveniente para que exista personal debidamente identificado y autorizado no sólo para impedir que las áreas sean utilizadas fuera de programación, sino también para reportar directamente a la Administración cualquier incidencia que ocurra.

Las Áreas donde se practican deportes de competición y en la que el Club forme parte de una Asociación Deportiva y una Federación en competencias y torneos oficiales, tendrán su propio rol de uso de instalaciones que deberá ser presentado al Directorio del Club para su aprobación. En este caso dicha área no se registrará por el presente artículo.

ARTÍCULO 10.- VESTIDORES. Los usuarios deberán necesariamente utilizar los vestidores de cada área para cambiarse de vestimenta en función de la práctica de un deporte u otra actividad. En caso de que un área no tenga vestidor, se deberá utilizar el del área más cercana.

ARTÍCULO 11.-TORNEOS Y COMPETENCIAS.

Los Torneos y competencias, sólo se llevarán a cabo si es organizada o autorizada por la Comisión correspondiente y aprobada por Gerencia General. Salvo casos excepcionales, el calendario de torneos y competencias sólo se podrá aprobar si es presentado dentro del primer bimestre de cada año.

El calendario de la gestión de aprobación del presente Reglamento, deberá ser aprobado dentro de los siguientes 30 días computables a partir de la aprobación del presente.

Gerencia General publicará el rol y horario de uso de las áreas conforme los calendarios aprobados. La publicación se efectuará en paneles y en la página web del Club el último día de la semana, y registrará para la semana siguiente.

ARTÍCULO 12.- ENTRENADORES.

Los entrenadores y profesores que den instrucción a los usuarios, necesariamente deberán ser los contratados por el Club. A solicitud de un socio, aspirante o participante no asociado podrá permitirse entrenadores particulares siempre y cuando estos paguen una suma a determinarse por administración por el uso de las instalaciones.

ARTÍCULO 13.- DEPENDIENTES LABORALES.

Los empleados, dependientes laborales o cualquier persona que preste servicios remunerados al Club, no podrán hacer uso de las instalaciones mientras no sea parte de su trabajo o prestación de servicio, salvo también tengan la calidad de socios, aspirantes, participantes no asociados o dependientes de estos. El Gerente General podrá autorizar el uso de las instalaciones del Club por parte de empleados o trabajadores como una forma de incentivo y según cronograma y áreas que determine.

Los socios ni las comisiones podrán invitar a los empleados, dependientes laborales o personas que presten servicios remunerados al Club a participar en actividades de entretenimiento, torneos y competencias.

ARTÍCULO 14.- PROHIBICIONES.

Cualquiera que tenga acceso a las áreas no podrá:

- 1) Afeitarse o depilarse en instalaciones del Club.
- 2) Realizar cualquier acto reñido con la higiene, moral y buenas costumbres.
- 3) Cambiarse de ropa en lugares no designados para dicho fin.
- 4) No utilizar la indumentaria apropiada para cada área.
- 5) Utilizar accesorios proporcionados por el Club como ser toallas y otro, para un uso distinto a su fin.
- 6) Realizar actividades que ocasionen ruidos u olores molestos o usualmente no aceptables.
- 7) Encontrarse en estado de ebriedad en uso de las instalaciones.

ARTÍCULO 15.- INCUMPLIMIENTO.

Las personas que incumplan la normativa del presente reglamento, serán pasibles al régimen disciplinario establecido por la normativa del Club, conforme el Artículo 91 de los Estatutos.

TITULO III

COMISIONES.

CAPITULO PRIMERO

TERNA Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 16.- ELECCIÓN.

Los miembros de una comisión serán designados conforme el Reglamento Interno de los Estatutos del Club. La propuesta de candidatos a representantes de una comisión, se tendrá por válida siempre que los socios de dicha área se encuentren oficialmente inscritos.

Excepcionalmente podrá elegirse a un dependiente que cumpla los requisitos establecidos en el Art. 61 del Reglamento del Estatuto como miembro de una comisión así como padres de dependientes menores que pertenezcan al área.

ARTÍCULO 17.- INSCRIPCIÓN PARA PERTENECER A UN AREA.

Administración del Club, deberá proporcionar a las comisiones un formulario de inscripción que deberá ser llenado y firmado por cada socio que tenga la intención de formar parte de un área en especial. En función a ello, administración tendrá un registro de todos los socios y el área al que pertenecen. Un socio podrá pertenecer a una o más áreas.

Cada socio para pertenecer y mantenerse en un área deberá ser usuario frecuente de la misma. El uso frecuente de un dependiente, le otorgará el derecho al titular a su correspondiente inscripción.

En los casos de áreas que no cuenten con Comisión, las solicitudes de inscripción se realizarán ante Gerencia General en forma directa.

ARTÍCULO 18.- TIEMPO DE MANDATO.

Aún haya vencido el tiempo de mandato de los miembros de una Comisión, estos deberán permanecer en sus funciones hasta que el Directorio designe y posea una nueva comisión. Ante el vencimiento de un mandato, el Directorio de oficio o a petición de un socio del área, deberá designar o ratificar la comisión a.i. mientras el área no presente su propuesta. Si la propuesta de candidatos no es presentada en el plazo de 30 días computables desde la designación de la Comisión a.i., ésta funcionará como oficial durante el periodo de un mandato.

CAPITULO SEGUNDO

FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 19.- RESPONSABILIDADES.

Las Comisiones deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de los Estatutos del Club, debiendo hacer llegar al Directorio en los correspondientes plazos, sus informes de gestión, actividades, calendarios y propuestas.

ARTÍCULO 20.- NECESIDADES.

Es obligación del Capitán de cada Comisión hacer saber al directorio de toda necesidad administrativa o infraestructural que requiera cada área, para el normal desenvolvimiento de las actividades de la misma.

TITULO IV

DEL ÁREA DE FUTBOL.

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 21.- INSTALACIONES.

Forman parte del Área de Fútbol los siguientes ambientes:

- a) Cancha de Fútbol, donde se desarrollan todas las actividades de la disciplina del Fútbol
- b) Predios, vestidores e instalaciones sanitarias de la cancha.
- c) Cancha de Showbol

ARTÍCULO 22.- USO DE CANCHAS

La cancha de fútbol de césped será utilizada para jugar fútbol en la forma organizada que fije y autorice la Gerencia del Club y conforme calendario aprobado.

Los equipos que se presenten en las diferentes competencias no podrán contar con invitados salvo autorización expresa de Administración. Asimismo, sólo en casos debidamente justificados y autorizados por Administración, podrán hacer uso de la cancha personas que no tengan la calidad de socios, aspirantes, participantes no asociados o dependientes.

ARTÍCULO 23.- MANTENIMIENTO.

La cancha de fútbol permanecerá cerrada los días lunes, martes y miércoles para fines de mantenimiento. No se podrá programar ni utilizar dicho campo en los referidos días, salvo casos excepcionales.

ARTÍCULO 24.- SUPER 40

En las competencias denominadas Súper 40 en coordinación con la Gerencia y la Comisión de fútbol, se podrá invitar a instituciones amigas.

Para estos encuentros necesariamente el o los equipos Súper 40 deberán estar conformados en su totalidad por socios, aspirantes, participantes no asociados o dependientes.

Las actividades de la categoría súper 40 serán programadas por la comisión de fútbol y por ningún motivo los socios, aspirantes, participantes no asociados o dependientes a nombre de la Súper 40 podrán hacer uso de la cancha sin la presentación del formulario emitido por la Administración que autoriza el uso de la cancha.

ARTÍCULO 25.- TIEMPO DE USO

La cancha de fútbol no podrá ser utilizada por más de cinco horas al día y veinte horas a la semana, considerando tiempo efectivo de juego.

ARTÍCULO 26.- ESPACIOS DE INGRESO Y SALIDA

La cancha de césped tendrá zonas de ingreso/salida debidamente identificadas y señaladas, mismas que deberán ser respetadas por sus usuarios. El calentamiento deberá ser hecho fuera de la cancha y los equipos ingresaran a ella debidamente uniformados para jugar.

ARTÍCULO 27.- INDUMENTARIA.

En partidos oficiales internos y externos, los jugadores deben presentarse utilizando el uniforme establecido o en su defecto, vestimenta deportiva adecuada al fútbol, es decir, short o pantalón.

En ningún caso podrá utilizarse toperoles de aluminio en las zapatillas deportivas.

- En caso de un Torneo Interno, si un jugador se cambia en los predios de la cancha o zonas aledañas, el Equipo al que pertenece será sancionado económicamente con una multa de Bs. 150.-, mismos que deberán cancelar en

Caja central del Club. En caso de otro tipo de encuentros, como el denominado Súper 40, el socio será sancionado económicamente con Bs. 100.- que de manera obligatoria debe cancelar en Caja Central del Club. El invitado que incurra será advertido y si reincide no podrá ingresar a las instalaciones del Club.

- Si se trata de un invitado, el socio que reservó la cancha será sancionado económicamente con Bs. 100.-, que de manera obligatoria debe cancelar en Caja Central del Club y se le advertirá que si reincide en esta práctica no podrá ingresar a las instalaciones del Club.
- El incumplimiento de los pagos por multas o sanciones se castigará con la prohibición de jugar en los próximos partidos, debiendo realizarse los pagos en las siguientes 72 horas de finalizado el partido o el uso de la cancha.
- El cumplimiento estará a cargo de personal asignado por la Administración del Club.

ARTÍCULO 28.- CANILLERAS.

En campeonatos internos y externos es obligatorio el uso de canilleras sin las cuales un jugador no podrá participar

ARTÍCULO 29.- ENTRETIEMPO

En el entretiempo de los partidos está prohibido utilizar la cancha por personas ajenas a los equipos que están jugando.

ARTÍCULO 30.- ESCUELA DE FÚTBOL

Como una forma de incentivar la practica del fútbol entre niños, niñas y adolescentes queda establecido que en las horas de los días en los que se implemente la Escuela de Fútbol la cancha de césped no podrá ser utilizada sino solo para este fin.

ARTÍCULO 31.- CANCHA DE SHOWBOL.

La cancha de SHOWBOL es de uso exclusivo de niños, pudiendo ser utilizada por adultos sólo a partir de Hrs. 18:00.

TITULO V

DEL ÁREA DE TENIS

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 32.- INSTALACIONES

Forman parte del Área de Tenis los siguientes ambientes:

- a) Canchas de tenis 1, 2, 3, 4, 5 y 6, donde se desarrollan todas las actividades de la disciplina del Tenis.
- b) Predios e instalaciones sanitarias de las canchas.
- c) Oficinas del instructor o profesional de la Escuela de Tenis.

ARTÍCULO 33.- DISTRIBUCIÓN Y USO DE CANCHAS

El uso de canchas se la determina de la siguiente forma:

- a) Todas las canchas se declaran libres de uso de lunes a domingo incluyendo feriados y solo se reservara por hora a partir de las 18:00.

La distribución de canchas por categorías responde a fines de competencias y entrenamientos oficiales, no pudiendo fuera de ello, limitarse el uso de cualquier cancha a ningún socio, dependiente, participante no asociado o invitado autorizado.

- b) Las canchas estarán categorizadas de la siguiente manera:

- Cancha 1: Primera categoría
- Cancha 2: Segunda categoría
- Cancha 3 y 4: Tercera categoría
- Cancha 5 y 6: Cuarta categoría

- c) Las canchas asignadas a la Escuela son de la 3 a la 6, de horas 15:00 a 18:00 de lunes a viernes, antes y después de este horario son también de uso libre.

- d) En caso de torneos departamentales, nacionales o internacionales se fijaran con antelación las canchas a ser utilizadas, dejando en todos los casos al menos una cancha libre para el uso de los socios. La disposición de canchas deberá ser notificada por lo menos cinco días antes de realizarse los mencionados eventos en paneles y/o página Web del Club.

- e) En caso de torneos internos se podrá disponer de la totalidad de las canchas.

- f) En todas las canchas, durante los fines de semana y feriados, se jugará un set como límite o media hora de peloteo, salvo en aquellos casos en que no hubiera jugadores esperando.

ARTÍCULO 34.- CONTROL.

El control de canchas será ejercido por parte de los propios jugadores de las distintas categorías, en base a las siguientes determinaciones:

- a) Sólo se podrá jugar “singles” en el caso que no hayan jugadores esperando turno para jugar, de ser así preferentemente se jugarán “dobles”.
- b) El calentamiento no será mayor a 5 minutos y tan solo 1 set de juego con tiebreak si existiera empate. Si los jugadores en cancha no quisieran jugar 1 set podrán realizar 30 minutos de peloteo como máximo.
- c) Si existiese esperando un tercer jugador o equipo de dobles, el jugador o equipo vencedor jugará con el mencionado tercero, en ningún caso el ganador o ganadores de 2 sets seguidos podrá jugar un tercero.
- d) Para un mejor control de los games, se instruye la utilización obligatoria de Marcadores de Puntaje.
- e) Toda persona que ingrese a las canchas debe hacerlo en zapatos deportivos con suela lisa. Está terminantemente prohibido el ingreso a las canchas con tacones, tacos o toperoles de cualquier tipo.
- f) Los jugadores deben hacer uso de las canchas solamente con la ropa deportiva adecuada y no así con ropa de vestir casual. Está prohibido que un jugador participe con el torso desnudo.

ARTÍCULO 35.- PROFESORES

- a) Los profesores autorizados por administración para impartir clases particulares tendrán una cancha asignada, misma que podrá hacer uso de lunes a viernes, excepto feriados y fines de semana de 9:00 a 13:00.
- b) Los cancheros están prohibidos de impartir clases, o jugar tenis en horario de trabajo.

**TÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 36.- AREAS NO CONTEMPLADAS.

Las áreas deportivas o de otra actividad no contemplada en el presente Reglamento, se someterán en su parte general al presente y en lo que correspondiera a su parte especial mientras no se inserte en el presente una regulación especial para cada área.

En caso de duda o contradicción entre una disposición del presente y los Estatutos y Reglamento Interno del Club, se aplicarán estos últimos.

ARTÍCULO 37.- VIGENCIA

El presente Reglamento en sus seis títulos y treinta y siete artículos ha sido debidamente aprobado en sesión de Directorio de fecha 18 de octubre de 2010 conforme la atribución contenida en el inciso k) del artículo 56 del Estatuto.

El presente Reglamento entrará en vigencia al momento de su comunicación a todos los socios del Club mediante publicación en secretaría de Gerencia General.